

**ORD.: N° 2987/2019.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información N°  
**MU263T0003404**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la  
Información.

**RECOLETA**, 23 de agosto de 2018

**DE:** **GIANINNA REPETTI LARA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA:** **RICARDO SÁNCHEZ - Tachado por Ley 19.628**

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 09 de julio de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Mediante Informe de Auditoría N° 211 - 2018, la Contraloría General de la República ordenó instruir sumario administrativo, por la diferencia de saldos SEP por un monto de \$ 2.739.123.844.- que faltaban en la cuenta bancaria respectiva. Al respecto, solicito:*

*(i) Copia de la aclaración que debió ser enviada por la Municipalidad de Recoleta a la II Contraloría Regional Metropolitana, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del informe.*

*(ii) Se indique si el sumario que se ordenó instruir, concluyó o no:*

*- De haber concluido, se remita copia de la Vista Fiscal y de la decisión final del alcalde.*

*- De no haber concluido, se indique mediante cuáles Decretos Alcaldicios (número y fecha), el alcalde ha ordenado agilizar el sumario y si se ha determinado la responsabilidad administrativa del fiscal instructor."*

Damos respuesta a su solicitud

De acuerdo a lo informado por el Departamento de Educación, se adjunta Oficio N° 192 de fecha 10 de octubre del 2018, mediante el cual se informa sobre el cumplimiento a observaciones realizadas en informe final N° 211/2018, sobre Auditoría a los recursos Ley 20.248 enviado mediante Oficio N° 6932 de fecha 11 de julio del 2018, por la Contraloría General de la República, cabe señalar que los antecedentes que se mencionan en dicho oficio se encuentran en poder de la Contraloría General de la República.

Ahora bien, respecto al literal (ii), informo que el proceso sumarial ordenado mediante Decreto Exento N° 1892 de fecha 27 de Julio del 2018 (se adjunta), se encuentra en Etapa Resolutiva, por tanto el Alcalde deberá tomar la determinación en base a los principios de objetividad, imparcialidad y racionalidad, por lo que mientras no se encuentre terminado, no es posible entregar los antecedentes de respaldo de dicho sumario. Este criterio se encuentra plasmado entre otras en las decisiones recaídas en los amparos roles A47-09, A95-09, C7-10 y C561-11. La norma de secreto de los sumarios administrativos consagrada en el artículo 137 del Estatuto Administrativo, tiene por objeto asegurar el éxito de la investigación, cautelando el debido cumplimiento de las funciones del órgano, en los términos del artículo 21 N° 1 de la Ley de Transparencia. Con todo, el carácter secreto del expediente sumarial se extiende hasta que el procedimiento que lo originó se encuentre afinado, el cual anticipadamente se levanta sólo respecto de ciertas personas, como el inculpado y su abogado. Sólo una vez terminada ésta, la justificación de su secreto también finaliza, situación que como se señala no se ha producido.

Respecto a lo solicitado, en relación a Decretos Alcaldicios que se hubiesen dictado para agilizar el sumario y si se han determinado responsabilidades administrativas del fiscal instructor, dicha documentación no existe.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.



**GIANNINA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/ltg